

**AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 048- 2025****CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 174**

CONVOCANTE(S) O SOLICITANTE (S):	JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES Y OTROS
CONVOCADOS O SOLICITADOS:	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS
FECHA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:	13 de marzo de 2025
FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:	28 de marzo de 2025 a las 09:30 am
MATERIA OBJETO DE LA CONCILIACIÓN:	Responsabilidad civil
MODALIDAD DE LA AUDIENCIA	PRESENCIAL: VIRTUAL: X MIXTA:
CONCILIADOR:	Juliana Serna Acevedo

En Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día 28 de Marzo de 2025, siendo las 09:30 am., se da comienzo a la audiencia de conciliación, presidida por la doctora **JULIANA SERNA ACEVEDO**, conciliadora identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.040.733.448 Tarjeta Profesional N° 287.861 del C.S. de la J., inscrita ante el **CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN "CORJURIDICAS"**.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Convocante	JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES
Cedula de Ciudadanía.	1.128.425.352
Fecha de nacimiento.	26 de diciembre de 1987
Correo electrónico.	yainermunoz@outlook.com
Dirección.	Calle 40 Nro 26 – C 137
Teléfono.	3016631278

Apoderado:	MATEO AGUIRRE RAMIREZ
CC. y T.P.	1.152.707.270 Y 347.886
Correo electrónico:	mateoar97@hotmail.com
Dirección:	43 Nro. 36 – 39 Of. 403
Teléfono:	444 27 81

Convocante	ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES
Cedula de Ciudadanía.	43.027.112
Fecha de nacimiento.	20 de abril de 1958
Correo electrónico.	yainermunoz@outlook.com
Dirección.	Calle 40 Nro. 26 – C 137
Teléfono.	3016631278

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Convocante	FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ
Cedula de Ciudadanía.	71.769.377
Fecha de nacimiento.	08 de Julio de 1977
Correo electrónico.	fabianvallejo756@gmail.com
Dirección.	Carrera 46 B CLL 98A-62
Teléfono.	3004560755

Convocado	DANIEL ESTRADA ARIAS
Cedula de Ciudadanía.	1.025'760.471
Fecha de nacimiento	No informa
Correo electrónico.	No informa
Dirección.	Carrera 70 Nro. 92 E - 30
Teléfono.	3116955614

Convocado	EVERARDO DE JESUS PENAGOS HOYOS
Cedula de Ciudadanía.	98'458.109
Fecha de nacimiento	No informa
Correo electrónico.	cootranspinal@live.com
Dirección.	Carrera 49 Nro. 52 - 170 Of. 503
Teléfono.	3012203165

Convocado	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Nit nro	860.028.415 - 5
Correo electrónico.	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Dirección.	Cr 9 A No 99 - 07 P 12
Teléfono.	

Apoderado:	JUAN PABLO MEDINA
CC. y T.P.	1.006.202.352 y 429.620
Correo electrónico:	jmedina@gha.com.co
Dirección:	Av 6 # 35 n 5 cali
Teléfono:	3108900998

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Convocado	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES
NIT nro	811.004.723
Correo electrónico.	cootranspinal@live.com
Dirección.	Carrera 49 Nro.52 - 170 Of. 503

Apoderada judicial:	LINA MARÍA RIVERA LÓPEZ
CC. Y T.P	1.061.787.777 y 335.825
Correo electrónico:	notificaciones@alvarezquinteroabogados.com
Dirección:	Calle 10 # 43 c 22
Teléfono:	3017797286

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia VIRTUAL O PRESENCIAL, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre asuntos objeto de conciliación.

HECHOS EXPRESADOS POR LA PARTE SOLICITANTE
(Transcripción textual)

PRIMERO: El día 02 de marzo de 2023 en la calle 58 por carrera 37, de la ciudad de Medellín – Antioquia, se produjo un accidente de tránsito en donde se vieron involucrados los vehículos de placas TPQ - 448 y YAH – 44F, en el cual resultó gravemente lesionado mi representado JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, quien era el conductor de este último vehículo tipo motocicleta.

SEGUNDO: El vehículo de placas TPQ - 448 para el día del accidente estaba siendo conducido por el señor DANIEL ESTRADA ARIAS, era de propiedad del señor EVERARDO DE JESUS PENAGOS HOYOS, se encontraba afiliado a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES y asegurado en responsabilidad civil con la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TERCERO: El día 19 de julio de 2023 se llevó a cabo audiencia contravencional en la secretaria de Movilidad de la ciudad de Medellín - Antioquia, en donde se escucharon las versiones de los hechos, se observó el video del accidente y el señor DANIEL ESTRADA ARIAS no asistió a la audiencia de tránsito.

CUARTO: El día 19 de julio de 2023 mediante la resolución Nro. 202350057801, el Inspector de Tránsito adscrita a la secretaria de Movilidad de la ciudad de Medellín - Antioquia, resolvió la situación contravencional sancionando al señor DANIEL ESTRADA ARIAS, conductor del vehículo de placas TPQ - 448 y exoneró de toda responsabilidad contravencional a mi representado JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES.

QUINTO: El señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES luego del accidente fue atendido en CLINICA CENTRAL FUNDADORES, en donde encuentran que: "Paciente masculina de 35 años, sin antecedentes personales patológicos, quien consulta por presentar accidente de tránsito en calidad de motociclista al ser colisionado por un vehículo tipo buseta, sufriendo traumatismo contuso en hemicuerpo izquierdo, no TEC, portaba casco, hecho ocurrido en la vía pública. Al examen hermodinamicamente estable. Glasgow 15/15, sin SDR, en MSI: Hombro izquierdo con dolor a la palpación y limitación para la movilidad. MSD: 1º dedo de la mano derecha con edema y limitación para la movilidad,

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

en MII: Con laceraciones en rodilla, leve limitación para la movilidad, 1º dedo de pie izquierdo con edema y sangrado. Considero politraumatismo.”

SEXTO: El señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES estuvo incapacitado durante 99 días, debido a la gravedad de sus lesiones.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta la naturaleza de las lesiones sufridas por el señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES y a fin de determinar su merma de capacidad laboral, fue sometido a un examen de calificación de invalidez laboral por medio de la ARL SURA, donde le diagnosticaron una pérdida de capacidad laboral del 10.7%.

OCTAVO: El señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, se encontraba trabajando para GENTE UTIL S.A., en donde cotizo a la seguridad social para ese mes, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1'689.584) más prestaciones sociales equivalentes al 25% (\$422.396), para un total devengado de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2'111.980).

NOVENO: El señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES sufrió graves perjuicios debido al accidente ocurrido, esto debido a las lesiones sufridas y a la pérdida de capacidad laboral certificada del 10.7%, al tiempo que permaneció incapacitado (99 días); estructurándose así los perjuicios de naturaleza extrapatrimonial como son el daño moral y el daño a la salud o a la vida de relación.

DÉCIMO: El hogar del señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES está conformado por su mamá ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES, y su hermano FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ, quien igualmente se ha visto afectada desde la esfera extrapatrimonial a raíz del accidente, padecimientos y lesiones sufridas por su hermano e hijo respectivamente. **DÉCIMO PRIMERO:** El señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, para el día del accidente tenía 35 años, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años (547.2 Meses), esto de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud del hecho Séptimo (Pérdida de Capacidad Laboral), en el hecho Octavo (Salario) y el hecho Décimo Primero (Expectativa de Vida) se fundamenta la pretensión que contiene el lucro cesante, el cual está debidamente tasado y calculado conforme a las fórmulas financieras consagradas para tal fin.

DÉCIMO TERCERO: Por la ocurrencia de los hechos antes mencionados se presentó querrela por el delito de lesiones personales culposas ante la fiscalía general de la Nación en contra del señor DANIEL ESTRADA ARIAS, la cual conoce actualmente la Fiscalía Local Nro. 86 de la ciudad de Medellín – Antioquia., bajo el CUI Nro. 050016000248202317570.

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

PRETENSIONES (Transcripción textual)

Que se cite a la parte convocada para celebrar audiencia de conciliación en los términos de la ley 2220 de 2022, esto con el fin de llegar a un acuerdo que ponga fin anticipado a la controversia suscitada, la cual busca la indemnización y compensación de los perjuicios ocasionados.

a) PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

En su modalidad de perjuicios morales, la siguiente suma de dinero;

- JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV), que hoy equivalen a (\$28'470.000).- ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES, (Mamá), la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV), que hoy equivalen a (\$ 28'470.000).

- FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV), que hoy equivalen a (\$28'470.000).

En su modalidad de daño a la vida de relación o a la salud, la siguiente suma de dinero;

- JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, la suma de VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20 SMMLV), que hoy equivalen a (\$28'470.000).

RESUMEN DEL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

PERJUICIOS MORALES:.....	\$85'410.000
DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN:.....	\$28'470.000
TOTAL PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL:	\$ 113'880.000

b) PERJUICIO PATRIMONIAL

En su modalidad de lucro cesante, este será liquidado a favor de la víctima el señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES, tomando como base el salario devengado que asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1'689.584) más prestaciones sociales

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

equivalentes al 25% (\$422.396), para un total devengado de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$2'111.980), de igual forma se tendrá en cuenta la pérdida de capacidad laboral que fue dictaminada en un 10.7%, la fecha de ocurrencia de los hechos (02 de marzo de 2023) y la fecha de liquidación (octubre de 2024) el tiempo de incapacidad 99 días y para el futuro además los años de vida probable del señor JAINER MUÑOZ, quien para el día del accidente tenía 35 años de edad, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años (547.2 Meses).

- LUCRO CESANTE CONSOLIDADO UNO:

Este se liquidará durante el tiempo que el señor JAINER OVIDIO MUÑOZ, permaneció incapacitado, es decir, 99 días (3.3 meses), y por el 100% de su salario. $LCC = R.A. (1 + i) n - 1$

Intereses

$$LCC = \$ 2'111.980 \times (1 + 0.005) - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 2'111.980 \times (1.005)^{3.3} - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 2'111.980 \times 1,016595 - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 2'111.980 \times 0.016595$$

0.005

$$LCC = \$ 2'111.980 \times 3,3190$$

Lucro Cesante Consolidado Uno: \$ 7'009.695

- **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DOS:** Este se liquidará durante el tiempo que ha transcurrido desde el día del accidente hasta el día de hoy fecha de la liquidación (19.7 meses), descontando el tiempo que permaneció incapacitado el cual ya fue objeto de cuantificación equivalentes a (3.3 meses), quedando por liquidar (16.4 meses), teniendo en cuenta además la pérdida de capacidad para laborar del 10.7%.

$$LCC = R.A. (1 + i) n - 1$$

$$\text{Intereses } LCC = \$ 2'111.980 \times 10.7\% = \$ 225.981$$

$$LCC = \$ 225.981 \times (1 + 0.005)^{16.4} - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 225.981 \times (1.005)^{16.4} - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 225.981 \times 1.085234 - 1$$

0.005

$$LCC = \$ 225.981 \times 0.085234$$

0.005

$$LCC = \$ 225.981 \times 17.046810$$

$$LCC = 3'852.255$$

Lucro Cesante Consolidado Dos: \$ 3'852.255

- **LUCRO CESANTE FUTURO:** Se tomará la expectativa de vida del señor JAINER OVIDIO MUÑOZ quien para el día del accidente tenía 35 años de edad, por consiguiente, le queda un promedio de vida de 45.6 años (547.2 Meses), descontando el tiempo ya liquidado 19.7 meses, quedando por liquidar (527.5 meses) además de la pérdida de capacidad del 10.7% y sus ingresos laborales ya indicados.

$$LCF = RA \times (1 + i) n - 1$$

$$i (1 + i) n LCF = \$ 2'111.980 \times 10.7\% = \$ 225.981$$

$$LCF = \$ 225.981 \times (1 + 0.005)^{527.5} - 1$$

0.005 (1 + 0.005) 527.5

$$LCF = \$ 225.981 \times (1.005)^{527.5} - 1$$

0.005 (1.005) 527.5

$$LCF = \$ 225.981 \times 13.886652 - 1$$

0.005 x 13.886652

$$LCF = \$ 225.981 \times 12.886652$$

0.069433

$$LCF = \$ 225.981 \times 185.598$$

$$LCF = \$ 41'941.709$$

Lucro Cesante Futuro = \$ 41'941.709.

RESUMEN PERJUICIO PATRIMONIAL

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO UNO:\$ 7'009.695

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DOS:\$ 3'852.255

LUCRO CESANTE FUTURO: \$ 41'941.709

TOTAL, PERJUICIO PATRIMONIAL:\$ 52'803.659

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

PRUEBAS

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES. (El original se encuentra en poder del reclamante).
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIAN ALBERTO VALLEJO RUIZ. (El original se encuentra en poder del reclamante).
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES. (El original se encuentra en poder del reclamante).
4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES (Los originales se encuentran en poder de la Registraduría).
5. Copia del Registro Civil de Nacimiento de FABIAN ALBERTO VALLEJO RUIZ (Los originales se encuentran en poder de la Registraduría).
6. Copia del expediente contravencional y la resolución Nro. 202350057801 (El original se encuentra en poder de la secretaria de Movilidad y Tránsito de Medellín).
7. Copia de la historia clínica del señor JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES (El original se encuentra en poder de la CLINICA CENTRAL FUNDADORES).
8. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral. (El original se encuentra en poder de la ARL SURA)
9. Copia del dictamen emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. (El original se encuentra en poder de la fiscalía general de la Nación).
10. Copia del histórico de semanas de cotización a la seguridad social donde se observa el Ingreso Base de Cotización para el día del accidente. (El original se encuentra en poder de PORVENIR S.A).
11. Copia del video del accidente. (El original se encuentra en poder de la Secretaria de Movilidad de Medellín).
12. Pericial
13. Dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral realizado al señor JAINER OVIDIO MUÑOZ, realizado por ARL SURA, donde le diagnosticaron una pérdida de capacidad laboral de 10.7%, y que fue elaborado por los médicos especialistas DANIEL ZAPATA ESCOBAR, LINA MARIA CARVAJAL PALACIO y JUAN JOSE SANABRIA CADAVID

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

Se hace claridad a las partes sobre la ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma.

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el sistema de información de la conciliación, arbitraje y amigable composición SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Siendo la fecha y hora de la audiencia se presentan las partes convocante, el señor **JAINER OVIDIO MUÑOZ CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.128'425.352**, la señora **ARGENTINA MUÑOZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **43'027.112** y **FABIAN ALBERTO VALLEJO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **71'769.377** y convocada la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT. **860.028.415 - 5**, y la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES COOTRAESPINAL**, identificada con NIT. **811.004.723**, conectadas a través de videollamada.

NO ACUERDO

Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte citante.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio. La conciliadora procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme al numeral 2º, del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Calle 49 Número 50-21 Oficina 805 Torre del Café -Medellín

Teléfono (604) 5800400 - Celular 3205906480

Correo Electrónico: conciliacion@corjuridicas.com

insolvencia@corjuridicas.com

Página web: www.corjuridicas.com

Para constancia se firma por la conciliadora.

Juliana Serna A.

JULIANA SERNA ACEVEDO

C.C 1.040.733.448 y T.P. Nro. 287.861 del C.S. de la J.

Conciliadora en Derecho



ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

Sujetos a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho

Vigilado por el Ministerio de Justicia
Resolución N° 1689 del 16 de octubre 2020



La justicia
es de todos

Minjusticia

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

De conformidad con la Ley 2220 de 2022 y el decreto 1069 de 2015 el director del **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "CORJURIDICAS"** con código 1547, hace constar que: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 66° de la Ley 2220 de 2022 y que la conciliadora de la audiencia **JULIANA SERNA ACEVEDO**, es una conciliadora activa de este centro, la presente constancia se desprende del **Expediente 048- 2025**.

Se registra el día **28** del mes de **marzo** del año **2025**, con el número **174**, documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,



ANDREA ESCUDERO ALVAREZ
Directora

Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "CORJURIDICAS"



ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN